



Expediente	Fecha Acuerdo	COMUNICACIONES INTERVENCION PLAZA MAYOR, 1 03680 ASPE
2020/450-URB	14/07/2020	
Nº Acuerdo		
2020000437		

### COMUNICACIÓN

El Órgano Colegiado JGL - Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria 2020/24-JGL, celebrada el día 14 de julio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo 2020000437:

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA INSTITUCIÓN “VIRGEN DE LAS NIEVES” PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARAJE DE “LOS PINOS DE LA OFRA”. PROPUESTA DEL CENTRO GESTOR.**

### INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando providencia del Sr. Concejal de Urbanismo D. José Manuel García Payá, de fecha 13 de julio de 2020, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local se formula la presente propuesta que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

### ANTECEDENTES

1º. 25 de mayo de 2020: Se registra de entrada, solicitud de subvención presentada por D. Pablo Cremades Bonmatí, en nombre y representación de la Institución Virgen de las Nieves, por el cual se solicita subvención para el mantenimiento del paraje de “Los pinos de la Ofra”.

2º.- 28 de mayo de 2020: Por la Jefatura de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente, se realiza propuesta de convenio para el otorgamiento de la subvención solicitada, que consta nominativamente en el presupuesto municipal para el año 2020, por importe de 18.500,00 €.



3º 26 de junio de 2020: Por parte de la Unidad Administrativa de Territorio, se efectúa retención de crédito por importe de 18.500,00 € con cargo a la aplicación 17 17200 48900 para la suscripción del convenio con la Institución Virgen de las Nieves para el mantenimiento del paraje de “Los Pinos de la Ofra”.

4º.- 29 de junio de 2020: Por la TAG Jefe de Servicio de Territorio se emite informe-propuesta para el otorgamiento de una subvención directa nominativa a la Institución Virgen de las Nieves, conforme al convenio citado en el antecedente segundo del presente acuerdo.

5º.- 6 de julio de 2020: Por la Intervención Municipal se emite informe de fiscalización de conformidad, en el cual se formulan las siguientes observaciones, las cuales no tienen, en ningún caso, efecto suspensivo para la tramitación de la subvención:

- *El Art. 43.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que las bases reguladoras de la subvención podrán exigir la constitución de garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados. En el presente caso, se pretende anticipar un 80% del importe total del convenio, sin exigir garantía.*

*Desde esta Intervención se recomienda no anticipar los importes del convenio sin exigir la constitución de garantías, con el fin de evitar perjuicios al Ayuntamiento.*

- *Por otro lado, señalar que aunque en el presupuesto presentado por la Institución Virgen de las Nieves de Aspe aparecen gastos para la instalación de tramo de agua, estos gastos no podrán incluirse en la justificación de la subvención. Pues la finalidad del presente convenio es financiar gastos corrientes (17 17200 48900).*
- *Y señalar que en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno, se establecía una consignación presupuestaria de 21.000 € y finalmente desde el Área de Territorio se propone la suscripción del convenio por 18.500 € por actuaciones que no se pueden realizar debido a la actual situación de pandemia COVID 19.*

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** El Ayuntamiento de Aspe, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, concretamente, en el apartado 2 m) de dicho artículo 25, se especifica como competencia propia la “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

La Institución “VIRGEN DE LAS NIEVES” es propietaria del Paraje conocido



como “Los Pinos de la Ofra”, suelo calificado en el Plan General municipal como equipamiento cultural-etnológico, Paraje éste que supone un gran valor e interés público para Aspe, dado que en él se lleva a cabo el tradicional acto de “La Entrega” y de “La Llevada” de la Virgen de las Nieves, Patrona de Aspe.

Es voluntad del Ayuntamiento de Aspe, mantener la colaboración con esta Entidad para el mantenimiento y conservación del citado Paraje. Dicha colaboración se materializará mediante disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Aspe, siendo beneficiaria de esta disposición la Institución “Virgen de las Nieves”, entrega ésta que se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, como una subvención directa y formalizada mediante convenio, teniendo por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

El Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, establece que los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general.

**SEGUNDA:** El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se registrarán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Conforme a los artículos 65.3 párrafo segundo, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.



La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La información estará disponible en las direcciones [www.subvenciones.gob.es](http://www.subvenciones.gob.es) y [www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es).

A estos efectos, consta en el presupuesto del ejercicio 2020 de Aspe, aplicaciones presupuestarias partida número 17 17200 48900 Convenio Patronato V. de las Nieves (Mantenimiento Pinos La Ofra), por importe suficiente para la subvención solicitada, dado que están previstos 21.000,00 €, sin embargo dicha cantidad a otorgar se reduce en 2.500,00 € dadas las fechas en las que se tramita el Convenio y el plazo de ejecución de las actividades de mantenimiento que tenía previstas la Institución, que por el COVID-19 no van a poder ser llevadas a efecto íntegramente.

**TERCERA.** - La tramitación de la subvención nominativa se regula por lo establecido en los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

**CUARTA.**- De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el suministro de información se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo previsto en este real decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.



La información referida a la concesión y pago se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

**QUINTA.** - El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado y terminará con la resolución de la concesión o el convenio, siendo sus hitos procedimentales los siguientes:

A. Vista la propuesta realizada por el órgano gestor, se emitirá informe de fiscalización previa por la Intervención Municipal para el otorgamiento de la correspondiente subvención cuyo objeto es a favor de la INSTITUCIÓN VIRGEN DE LAS NIEVES, por importe de 18.500,00 €. El acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras donde se establecerá el plazo y forma de justificación, formalizándose la subvención mediante Convenio, cuyo borrador se acompaña a esta propuesta, en el que se recogen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

B. De conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se otorgará la subvención por Resolución de Alcaldía, si bien ésta ha delegado en la Junta de Gobierno Local esta competencia, de conformidad con la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 20200000899, de fecha 9 de abril de 2020.

C. Se notificará la resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.

D. Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

E. Para recibir la ayuda, las entidades beneficiarias deberán de presentar la documentación necesaria, que se indica en el Convenio, para justificar la concesión de la subvención.

**SEXTA.** - Respecto al procedimiento, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula algunas especialidades dependiendo al tipo de subvención en la que nos encontremos.

A este respecto, ténganse en cuenta que, en los supuestos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13065253331544063242 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Extremos todos estos que se contienen en el borrador del Convenio que se acompaña a esta propuesta.

**SÉPTIMA.** – La presente subvención, constituye una ayuda de Estado, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013), en virtud del cual la ayuda total de mínimis concedida a una empresa no podrá ser superior a 200.000 € durante un periodo de 3 ejercicios fiscales.

**OCTAVA.** - Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con el artículo 21.1. f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones, si bien, dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 20200000899, de fecha 9 de abril de 2020.

## **ACUERDO**

**PRIMERO:** Otorgar la subvención directa nominativa a la INSTITUCIÓN VIRGEN DE LAS NIVES, con CIF: G03677101, con cargo a la aplicación 17 17200 48900 “Convenio Patronato V. de las Nieves (Manten. Pinos)” por importe de 18.500,00 €, conforme al Convenio que se acompaña a esta propuesta, para la colaboración del Ayuntamiento de Aspe con el mantenimiento y conservación del Paraje “Los pinos de la Ofra”.



**SEGUNDO:** Autorizar y comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 17 17200 48900 “Convenio Patronato V. de las Nieves (Manten. Pinos)” por importe de 18.500,00 €, que serán abonados en la forma prevista en el Convenio.

**TERCERO:** Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 17 17200 48900 “Convenio Patronato V. de las Nieves (Manten. Pinos)” por importe de 14.800,00 €, que serán abonados tras la formalización del Convenio.

**CUARTO:** Facultar al Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación, en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

**QUINTO:** Notificar el presente acuerdo a la Institución Virgen de las Nieves para proceder a la formalización del convenio de colaboración en el plazo máximo de 30 días naturales desde la notificación y comunicar a las Áreas de Servicios Económicos y Territorio.

**SEXTO:** Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

